

PRECIO DE SUSCRIPCIONES
PARTICULARES

Entra a favor de la Capital
PESETAS

Por un año 11'00

Por seis meses 6'00

Por tres meses 3'00

Por un mes 1'00

Número sujeta 1 peseta.

Recibe tres meses 1 y letras

anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE EJERCICIOS
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados hereditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Información y Turismo

NORMAS SOBRE VIAJES COLECTIVOS Y EXCURSIONES

1166

Se viene observando que, con reiteración y especialmente en la época veraniega, tanto personas jurídicas como físicas, organizan excursiones y viajes colectivos por carretera o ferrocarril con fines varios, bien sean de orden turístico, cultural, deportivo, etc., en los cuales se admiten a toda clase de personas y en cuyo importe del servicio está incluido, no solamente el precio del transporte, sino también la reserva de localidades para el espectáculo anunciado, e incluso reserva en hoteles o pensiones y comida en ruta.

Las actividades anteriormente mencionadas, cuando sus organizadores las realizan con fines comerciales o mercantiles, sólo pueden ser desarrolladas por las Agencias de Viajes legalmente constituidas y autorizadas, de conformidad a lo regulado por el Decreto de 19 de febrero de 1942; estando, por lo tanto, prohibido su ejercicio a cuantos no reúnan dicha condición legal.

No obstante lo expuesto, son varias las Entidades, Sociedades, Asociaciones, Peñas, e incluso personas físicas, que vienen organizando y llevando a cabo viajes de la naturaleza anteriormente anunciada, con evidente transgresión de las disposiciones legales reguladoras de esta materia, causando, además, un evidente perjuicio económico a las Agencias de Viajes por la competencia desleal que ello implica.

Las dudas que el mencionado Decreto de 19 de febrero de 1942 pudieran motivar, fueron aclaradas por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 12 de junio de 1955; más como, no obstante, siguen produciéndose actividades del género indicado, totalmente anómalas e ilegales, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le están concedidas y velando por el cumplimiento de la ley, sale al paso de aquéllas, recordando las normas que a continuación se detallan y dictando aquéllas otras conducentes al mejor cumplimiento de lo ordenado, haciéndolas públicas para general conocimiento y en evitación de las sanciones establecidas en la Orden de 22 de octubre de 1952:

Primera.—El ejercicio de las actividades mercantiles a que hace referencia el artículo 2º del

Decreto de 19 de febrero de 1942, estará exclusivamente reservado a las Agencias de Viajes. Figurando entre dichas actividades la organización de viajes combinados, a tanto alzado (forfait); así como la organización de viajes y excursiones colectivas y visitas de ciudades.

Segunda.—La esencia de esta exclusiva radica en que sea realizada por cuenta ajena y con ánimo de lucro (aunque éste no se obtenga).

Tercera.—Las Sociedades, Asociaciones, Peñas deportivas y, en general, las personas físicas o jurídicas, siempre que estas estén legalmente autorizadas, podrán organizar viajes colectivos y excursiones, a condición de que no busquen ánimo de lucro y que se beneficie exclusivamente los que pertenezcan a las referidas Entidades organizadoras, ostentando la condición de socios o asociados de las mismas, sin que pueda hacerse extensivo dicho beneficio a personas distintas, aunque sean familiares de los socios.

Cuarta.—Al objeto de garantizar lo establecido en la norma anterior se advierte a toda persona, natural o jurídica, de esta provincia que pretenda organizar algún viaje colectivo por carretera o ferrocarril de los comprendidos en las normas precedentes, la obligación que tiene de ponerlo, previamente, en conocimiento de esta Delegación Provincial de Información y Turismo, mediante una declaración, por duplicado, firmada por el organizador o representante legal de la Entidad, caso de tratarse de persona jurídica, haciendo constar los extremos siguientes:

1º) Nombre de la persona o Entidad organizadora.

2º) Itinerario a recorrer.

3º) Servicios comprendidos (se especificará si solamente consiste en la reserva de plazas para el transporte, o también reserva de hotel, entrada para espectáculos, comida en ruta, etc.).

4º) Número total de plazas contratadas.

5º) Expresión concreta de que todos los usuarios de los servicios contratados pertenecen, como socios o asociados, a la Entidad organizadora; haciéndose esta especialmente responsable de dicha manifestación.

De los dos ejemplares presentados en la Delegación Provincial de Información y Turismo se devolverá un duplicado al organizador, visado y firmado por estas Oficinas, al cual servirá de justificante ante cualquier actuación de los servicios inspectores.

Todo lo cual se hace público

para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 20 de julio de 1956.

El Delegado Provincial

984

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

SECCION AGUAS

1162

Jesús Royo Bea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alsasua solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alzania, en término municipal de Alsasua (Navarra) en cantidad de 7'00 litros por segundo, con destino a completar la dotación para el abastecimiento de la población.

El proyecto consiste: en la construcción de una toma de aguas en la margen derecha del río, a unos 30 metros aguas arriba de la presa de «Navarro», y mediante una tubería de 20 c/m. de diámetro y unos 45'00 metros de longitud, se conducen las aguas al pozo de aspiración, que se proyecta dentro de la casa de máquinas, en la que se aloja el grupo electro bomba, la compuerta de la tubería de entrada, el cuadro de maniobra y los aparatos de medida. Desde esta caseta se eleva el agua hasta una arqueta de la conducción del manantial «Zapardi», del cual se abastecen actualmente, mediante un grupo electro bomba de 20 caballos. La tubería de impulsión es de 100 m/m. de diámetro y una longitud aproximada de 350 metros. También se proyecta una línea eléctrica de baja tensión de unos 250 metros de longitud.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente de referencia, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola núm. 26 1º. Zaragoza 10 de julio de 1956. El Ingeniero Director Adjunto.

F. Gómez

980

NOTA—ANUNCIO

1167

En el B. O. del Estado, número 126, correspondiente al día 5 de mayo de 1956, se publicó una Nota—Previa a instancia del Ayuntamiento de Gallipienzo (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas 160 litros por segundo, derivadas del río Indusi en jurisdicción de Gallipienzo (Navarra), con destino a modificar el riego que actualmente disfrutan de aguas elevadas del río Aragón.

Las obras consisten en la construcción de una presa de derivación ubicada en el río Indusi, a unos 320 metros aguas arriba del cruce de la Carretera a Gallipienzo, de planta recta de unos 3 m. de altura y unos 12 metros de longitud entre estribos, la cual deriva las aguas por la margen izquierda al canal de riego, de 0'50 por 0'50 de sección y 2.348 metros de longitud el cual alimenta a las acequias secundarias, terminando dicho canal en la cámara de remolque de la impulsión de las bombas, junto a la estación elevadora del río Aragón. Las zonas a regar son las mismas de la concesión que disfrutan de aguas elevadas del río Aragón con una extensión total de 67'48 hectáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente así como la relación de propietarios afectados en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola núm. 26, 1º.

Zaragoza a 9 de julio de 1956.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Gómez

985

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

A los efectos determinados en el número tercero del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de éste M. I. Ayuntamiento, por el término de quince días, el expediente de suplemento de crédito instruido.

Alfaro, 23 de julio de 1956.

El Alcalde,

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nájera

1163

Por el presente se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal de Nájera, susceptibles de riego con los Canales del Pantano de Mansilla, a una reunión general que tendrá lugar en las oficinas de esta Hermandad, Plaza de España núm. 3, el próximo día 23 de septiembre a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, para proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes de los Canales de Riego de la Margen Derecha del Río Najerilla de Nájera.

Nájera, 30 de julio de 1956.

El Jefe de la Hermandad,

981

Delegación de Hacienda

TESORERIA
ANUNCIO

1165

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma 8ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que, como resolución del correspondiente concurso, por la Excm. Diputación provincial se ha dado posesión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calahorra de esta provincia, con fecha 2 del actual, al Funcionario de Hacienda D. Luis Rodríguez Llanos, de conformidad con la norma 3ª del artículo antes referido.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales de dicha Zona, del Señor Registrador de la Propiedad de Calahorra, así como de los contribuyentes en general.

Logroño, 21 de julio de 1.956.

El Tesorero de Hacienda

Benedicto Rioja

Vº. Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

983

INDICE NUM. 34

1178

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Joaquín Carceller Beriz, Jubilados, Traslado

José Mohedano Morales, Retirados-Cruces.

997

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1709

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente Especial número 1, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo números 704/56 seguidos a instancia

de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Gerardo Saseta Bárcenas, de Santo Domingo de la Calzada, para la exacción de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 8 días, los bienes muebles que se encuentran depositados en el domicilio de dicha empresa, siguientes:

Un motor marca Siemens de 21 H.P. tasado en 18.000 ptas.

El acto de remate de la citada subasta, tendrá lugar el día dieciocho de agosto, a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada; advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor si su licitación alcanza al cincuenta por ciento de la tasación, concediéndose derecho de tanteo por cinco días al ejecutante, y caso de no haber ningún postor por dicha cantidad los bienes se adjudicarán automáticamente al ejecutante por el importe del mencionado cincuenta por ciento del avalúo. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

989

EDICTO

1170

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente Especial número uno, de esta capital y su provincia.

Hago Saber: Que en los autos de apremio gubernativo números 708/56 seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Gerardo Saseta Bárcenas de Santo Domingo de la Calzada, para la exacción por la vía de apremio del importe de una cantidad prestación Larga Enfermedad del productor Isaac García Eguren, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que se encuentran depositados en el domicilio de dicha empresa siguientes:

Una caja de caudales marca «MATHS», de 70 centímetros de altura por 50 de anchura y 45 de fondo, tasada en pesetas cinco mil.

El acto de remate de la citada subasta tendrá lugar el día 18 de agosto a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada; advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación, concediendo derecho de tanteo por cinco días al ejecutante, y caso de no haber ningún postor por dicha cantidad los bienes se adjudicarán automáticamente al ejecutante por el importe del mencionado cincuenta por ciento del avalúo. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

988

Cámara Oficial Sindical Agraria

1173

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Cabildo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Estollo el día 15 de marzo último y habida cuenta que la presente convocatoria corresponde al 20 por 100 autorizado por la Junta Calificadora de destinos Civiles, una vez deducidas las vacantes que han sido puestas a disposición de la misma, se anuncia la provisión de una plaza de Guarda Rural.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expirará a las 24 horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas, se rallan expuestas al público en el tablón de anuncios de dicha Hermandad.

Logroño, 19 de julio de 1956.

El Presidente de la Cámara

994

Administración de Justicia

EDICTO

1144

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Simón Pérez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario núm. 35 de 1.955, que se sigue en este Juzgado por hurto, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que derecho haya lugar.

Dado en Logroño a 13 de julio de 1.956

El Secretario

969

EDICTO

1175

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia en funciones de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Central S. A. contra doña Crisanta Barrio Isla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y segunda subasta, por término de ochodías y con la rebaja del veinticinco por ciento, en los lotes que se señalan, los siguientes muebles bienes embargados a la demandada:

PRIMER LOTE

Una prensa de fricción con motor acoplado, tasada en pesetas. 16.000.

Una prensa de fricción sin motor (estropeada y chatarr), en 225 ptas.

Una prensa excéntrica de 20/25 toneladas, en 12.000 ptas.

Otra prensa excéntrica de 8/10 toneladas, en 4.000 ptas.

Un torno de 0'50 entre puntos en 2.000 ptas.

Un soporte pequeño de piedra esmeril, 100 ptas.

Un soporte grande de piedra esmeril, en 400 ptas.

Una pulidora con motor acoplado, en 3.000 ptas.

Un taladro pequeño hasta 10 m/m, en 600 ptas.

Un taladro de columna hasta 20 m/m, en 400 ptas.

Un motor de 2 H.P. en 1.500 ptas.

Un motor de 1 H.P. en 1.000 ptas.

Un motor de 1/5 H.P. en 500 ptas.

Una sierra «Arno» núm. 1, en 1.000 ptas.

Una máquina de cortar chapa, en 500 ptas.

Una máquina de hacer charnelas, en 500 ptas.

Un cabezal de torno pequeño, en 400 ptas.

Un tren de fresar y laminar, en 500 ptas.

Un dispositivo para refrentar los gemellos, en 300 ptas.

Una máquina para hacer ganchos en 250 ptas.

Otra máquina para hacer ganchos, en 250 ptas.

Una máquina para hacer pasadore, en 400 ptas.

Ocho máquinas para hacer gemellos, 1.600 ptas.

Un equipo completo de galvanizar, con útiles, bombo, ácidos, etc. etc. en 20.000 ptas.

SFGUNDO LOTE

Una troquelera (21 troquel) modelo 50 del nº 8 al 20, en pesetas 10.500.

Una troquelera (21 troquel) modelo 60 del nº 8 al 20, en pesetas 10.500.

Una troquelera (28 troqueles) modelo 80 del nº 8 al 20, en pesetas 14.000

Una troquelera (14 troqueles) modelo B. del nº. 8 al 20, en pesetas 7.000.

Un juego de cortantes (27 troqueles) para brochez de tres taños, en 16.200 ptas.

Un estampe de 5 juegos para gemelos en 2.250 ptas.

Cuatro juegos de troqueles para grasas de fantasía en 4.000

Expresados bienes se encuentran depositados en poder de la demandada en esta ciudad y en la industria Manufacturas Yran.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de agosto próximo a las doce de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturos que no cubran las dos terceras partes del ovalúo, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Logroño a 23 de julio de 1.956.

El Secretario

993

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1143

Habiendo sido aprobados en principio las Cuentas de Presupuesto y de Propiedades del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1955, quedan expuestas al público en Secretaría municipal por el tiempo reglamentario durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrecilla de Cameros, 13 de julio de 1956.

El Alcalde

968